



GACETA DE LA REPÚBLICA

DIARIO OFICIAL

Dirección, Administración y venta de ejemplares
CASPE, 90, principal, 2.º Teléfono 52538

Año CCLXXIII.—TOMO I

BARCELONA, DOMINGO, 1 ENERO 1939

Núm. 1.—Página 3

SUMARIO

Ministerio de Justicia

Orden reintegrando a don Emilio Llorca Laguna en el cargo de Fiscal propietario de Sinarcas y que la vacante de dicha plaza se acreditada del concurso anunciado en la GACETA de 27 de octubre último. — Página 4.

Ministerio de Hacienda y Economía

Orden disponiendo que la Dirección General de la Deuda, Seguros y Clases pasivas, se encargue de la tramitación, clasificación, concesión y abono de las pensiones viejas a las tres grados, de la Orden de "Lealtad y Mérito". — Página 4.

Otra disponiendo que para restablecer la normalidad económica en los pueblos cuyas capitales se encuentran en poder de los facciosos, se sigan las instrucciones que se señalan. — Página 4.

Otra concediendo los beneficios de franquicia postal y telegráfica, al Comité Nacional de Ayuda a España, dependiente de la Presidencia del Consejo de Ministros. — Página 4.

Continuación del Estado letra A. de los Presupuestos generales del Estado, para el ejercicio económico de 1939, aprobados por Ley de 1.º de octubre de 1938. — Página 5.

Otra disponiendo, como complemento a la de 23 de octubre de 1937, que la

inspección por el "Boivre" de la mercancía a exportar, se verificará en todos aquellos envíos de productos agrícolas que se efectúan al extranjero, con las demás instrucciones que se señalan. — Página 7.

Ministerio de la Gobernación

Orden disponiendo se considere con derecho al percibo de la subvención a que se refiere la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de noviembre pasado, al Agente de tercera clase del Cuerpo de Seguridad (G. C.), don Angel Suero Obeso. — Página 7.

Ministerio de Instrucción Pública y Sanidad

Orden accediendo a lo solicitado por el Alumno de Medicina de la Facultad de la Universidad de Madrid, don Carmelo Franke Sarriegui. — Página 7.

Otra acordando el nombramiento de una Comisión encargada de los Grupos femeninos (Residencia de Estudiantes) de Paiporta (Valencia y Valencia capital) y que dicha Comisión quede constituida por las señoras que se mencionan. — Página 8.

Otra desestimando la demanda formulada contra la alumna doña Maravilla Marín Fuentes y declarando no haber lugar a sanción alguna contra dicha alumna. — Página 8.

Otra declarando incurso en el art. 171 de la vigente Ley de Instrucción pública a la Maestra doña Dolores Castelló Huguet. — Página 8.

Ministerio de Obras Públicas

Orden aprobando la distribución de créditos para las atenciones que se mencionan. — Página 8.

Ministerio de Comunicaciones y Transportes

Orden concediendo al Auxiliar tercera del Cuerpo a extinguir de Obras públicas don Pedro Alvarez Garcia de la Rubia, un mes de prórroga en la licencia por enfermo que viene disfrutando. — Página 9.

Ministerio de Trabajo y Asistencia Social

Orden concediendo las subvenciones que se señalan a las Cooperativas que se mencionan. — Página 9.

Administración Central

JUSTICIA. Subsecretaría. — Anunciando al extrajero del carnet perteneciente al Agente judicial interno don José Aza Pez. — Página 10.

HACIENDA Y ECONOMIA.—Centro Oficial de Contratación de Moneda. Píjase los cambios de divisas extranjeras para el día de la fecha. — Página 10.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y SANIDAD.—Dirección General de Primera Enseñanza. — Declarando incurso en el artículo 171 de la vigente Ley de Instrucción pública al Maestro don Pedro Paraja Herrero. — Página 10.

ANEXO UNICO

Anuncios de previo pago. — Edictos.—Requisitorias. — Página 10.

MINISTERIO DE JUSTICIA**ORDEN**

Ilmo. Sr.: Recibida la comunicación de V. E. dando cuenta de que D. Emilio Lloria Laguna, Fiscal municipal propietario de Sinarcoas cuya modificación fue decretada, ha sido clasificado como inútil total y desea reintegrarse al ejercicio de su cargo;

Este Ministerio ha resuelto acceder a la petición de dicho funcionario, reintegrándole a su destino y que la vacante de dicha plaza sea excluida del concurso anunciado para su provisión en la GACETA de 27 de octubre último.

Barcelona, 31 de diciembre de 1938.
El Subsecretario,

J. A. JUNCO

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de Valencia.

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA**ORDENES**

Ilmo. Sr.: A los fines de cumplimiento del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 9 del actual, creador de la Orden de "Lealtad y Mérito" y siendo preciso determinar el órgano de la Administración competente para la tramitación, concesión y abono de las pensiones anejas a los tres grados de la referida Orden,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que la Dirección General de la Deuda, Seguros y Clases Pasivas se encargue de la tramitación y clasificación de las pensiones que se concedan, en todos sus grados y sean cualesquiera los beneficiarios, aplicando, al efecto, las normas contenidas en el Decreto de 9 de diciembre de 1938 y los preceptos y formalidades aplicables señalados en el Estatuto de las Clases Pasivas del Estado y disposiciones complementarias y

Segundo. Que el abono de las pensiones antes dicha lo decretará, asimismo, el expresado Centro titular, siguiendo las prácticas de ordenación establecidas para las de Clases Pasivas y con cargo al concepto primero

del Presupuesto de Clases pasivas denominado "REMUNERATORIAS Y PENSIONES A DEMENTES" en atención al carácter extraordinario de las pensiones de referencia.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 30 de diciembre de 1938.

F. MENDEZ ASPE

Ilmo. Sr. Director General de la Deuda, Seguros y Clases Pasivas

Ilmo. Sr.: Las Ordenes ministeriales de 17 y 31 de diciembre de 1936, que dispusieron la incorporación a las Delegaciones de Hacienda de las provincias más próximas, a todos los efectos económico-administrativos, de los pueblos leales de aquellas cuyas capitales se hallaban en poder de los facciosos, preceptuaban que los ingresos por contribuciones e impuestos de dichos pueblos se verificasen en concepto de "Operaciones del Tesoro.—Remesas" para su ulterior formalización. La persistencia de las circunstancias anormales producidas por el alzamiento faccioso, da lugar a que se demore excesivamente la aplicación definitiva de estos ingresos a los Presupuestos del Estado, desvirtuándose los datos de las cuentas y privando, al propio tiempo, a las Corporaciones provinciales y municipales que en ellos son partícipes o tienen establecidos recargos, del percibo de las cantidades correspondientes, en momentos en que las respectivas haciendas han de subvenir a obligaciones cada vez más importantes

Para restablecer la normalidad económica, en tal aspecto, este Ministerio ha acordado:

Primero. El importe de los documentos cobratorios de las contribuciones e impuestos del Estado, formados para los trimestres tercero y cuarto de 1936 y ejercicios de 1937 y 1938, referentes a los pueblos leales de las provincias cuyas capitales estaban en poder de los facciosos al dictarse las Ordenes ministeriales de 17 y 31 de diciembre de 1936, serán contrahidos, en los respectivos conceptos de las cuentas de Rentas públicas de las provincias a que fueron agregados aquellos, figurando su importe, como aumentos por rectificación, en las cuentas del próximo mes de enero, grupo de Ejercicios cerrados, formalizándose seguidamente, para su

definitiva aplicación a presupuesto, los ingresos que transitoriamente se hubieren realizado en concepto de "Operaciones del Tesoro.—Remesas", figurando la Data como remesa efectuada a la Delegación de Hacienda de la capital geográfica de los aludidos pueblos. El mismo procedimiento se aplicará para todas aquellas liquidaciones y sus respectivos ingresos, por los demás conceptos cuya recaudación se hubiere aplicado, también transitoriamente, al citado de Remesas.

Segundo. Los documentos cobratorios y liquidaciones correspondientes a aquellos pueblos, en los ejercicios de 1939 y sucesivos, mientras subsista su actual situación, se contraen en Rentas públicas efectuándose los ingresos en la misma forma que los correspondientes a los distintos Ayuntamientos de la provincia a que están agregados.

Tercero. Las Delegaciones de Hacienda prepararán, sin demora, los documentos y liquidaciones necesarios para satisfacer a las Corporaciones provinciales y municipales de los pueblos expresados, los recargos y participaciones que les correspondan en los mencionados ingresos provisionalmente realizados, así como también de los que se realicen en lo sucesivo.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 29 de diciembre de 1938.

P. D.

ANTONIO SACRISTAN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Comité Nacional de Ayuda a España por el que se interesa la concesión de franquicia postal para su correspondencia oficial, y, teniendo en cuenta los preceptos de las disposiciones vigentes en la materia, las finalidades benéficas específicamente atribuidas a este Organismo y su carácter oficial;

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha acordado conceder los beneficios de franquicia postal y telegráfica, en las condiciones que se determinan en el artículo 39 de la vigente Ley del Timbre y en la R. O. de 20 de Mayo de 1920, al Comité Nacional de Ayuda a España, dependiente de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Barcelona, 28 de diciembre de 1938.

P. D.

ANTONIO SACRISTAN

Ilmo. Sr. Director general del Timbre

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos	Por artículos	Por capítulos
2.º	1.º		Sumas anteriores	988.850		81.163.894
	4.º		Dirección general de Montes, Pesca y Caza	160.885		
	5.º		Departamento de Cooperativas	60.000		
	6.º		Escuelas especiales	27.200	1.234.935	
	2.º		<i>De oficina, inventariable</i>			
	1.º		(Subsecretaría	12.000		
	2.º		(Dirección general de Agricultura	112.000		
	3.º		Dirección general de Ganadería e Industrias Pecua- rias	10.000		
	4.º		Dirección general de Montes, Pesca y Caza	43.600	177.600	
	3.º		<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones</i>			
	1.º		(Subsecretaría	210.000		
	2.º		Dirección general de Agricultura	15.000		
	3.º		Dirección general de Ganadería e Industrias Pecua- rias	88.000		
	4.º		Dirección general de Montes, Pesca y Caza	60.000		
	5.º		Departamento de Cooperativas	150.000		
	6.º		Escuelas especiales	10.000	533.000	
	4.º		<i>Arrendamiento de locales</i>			
			<i>Alquileres</i>			
	1.º		Dirección general de Agricultura	275.000		
	2.º		Dirección general de Ganadería e Industrias Pecua- rias	118.880		
	3.º		Dirección general de Montes, Pesca y Caza	120.000		
	4.º		Comisión Mixta Arbitral Agrícola	9.000		
	5.º		Departamento de Cooperativas	29.000	512.860	
	5.º		<i>Obras de adaptación, conservación y reparación</i>			
	1.º		(Subsecretaría	20.000		
	2.º		Dirección general de Agricultura	25.000	45.000	2.538.415
	6.º		GASTOS DIVERSOS			
			<i>Gastos varios</i>			
			<i>De carácter general</i>			
	1.º		(Subsecretaría	88.000		
	2.º		Dirección general de Agricultura	501.000		
	3.º		Dirección general de Ganadería e Industrias Pecua- rias	135.000		
	4.º		Dirección general de Montes, Pesca y Caza	533.000		
	5.º		Departamento de Cooperativas	300.000		
	6.º		Comisión Mixta Arbitral Agrícola	5.500		
	7.º		Patrimonio forestal del Estado	10.000.000		
	8.º		Reforma Agraria	50.000.000	61.562.500	
	2.º		<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario</i>			
	U.º		Dirección general de Ganadería e Industrias Pecua- rias	"	60.000	
			<i>Sumas y sigue.</i>		61.522.500	28.896.725

Capítulos	Artículos	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRERUPUESTOS		
				For grupos	For artículos	For capítulos
3.º			Sumas anteriores.		61.622.500	93.655.722
2.º			Alimentación de ganado			
	1.º		Dirección general de Ganadería e Industrias Pecua- rias	2.203.300		
	2.º		Dirección general de Montes, Pesca y Caza	91.250	2.294.550	
4.º			Auxilios, subvenciones y subsidios			
	1.º		Subsecretaría	2.818.200		
	2.º		Dirección general de Agricultura	563.000		
	3.º		Dirección general de Ganadería e Industrias Pecua- rias	531.000		
	4.º		Dirección general de Montes, Pesca y Caza	1.420.300		
	5.º		Departamento de Cooperativas	500.000		
	6.º		Escuelas especiales	215.500	7.077.000	
5.º			Adquisiciones y construcciones ordinarias y obras de conservación y reparación			
	1.º		Subsecretaría	40.000		
	2.º		Dirección general de Agricultura	5.517.600		
	3.º		Dirección general de Ganadería e Industrias Pecua- rias	5.750.862		
	4.º		Dirección general de Montes, Pesca y Caza	50.000		
	5.º		Escuelas especiales	418.600	12.775.882	
6.º			Obras de conservación			
	1.º		Dirección general de Ganadería e Industrias Pecua- rias	85.000		
	2.º		Dirección general de Montes, Pesca y Caza	3.591.000	3.676.000	
7.º			Obras de reparación			
11.º			Dirección general de Agricultura	"	170.000	
9.º			Gastos reembolsables			
	1.º		Subsecretaría	50.000		
	2.º		Dirección general de Montes, Pesca y Caza	380.000		
	3.º		Departamento de Cooperativas	5.000.000	5.380.000	92.921.812
			Gastos de carácter extraordinario o de primer establecimiento			
1.º			Adquisiciones y construcciones ordinarias			
	1.º		Dirección general de Agricultura	3.965.000		
	2.º		Dirección general de Ganadería e Industrias Pecua- rias	11.995.087		
	3.º		Dirección general de Montes, Pesca y Caza	1.561.000		
	4.º		Departamento de Cooperativas	1.500.000	19.351.087	
2.º			Instalaciones			
	1.º		Dirección general de Agricultura	1.000.000		
	2.º		Dirección general de Ganadería e Industrias Pecua- rias	1.124.443		
	3.º		Dirección general de Montes, Pesca y Caza	165.000		
	4.º		Escuelas especiales	1.250.000	3.590.443	22.950.536
			Suma y saneo			149.563.534

Ilmo. Sr.: El apartado 3.º de la Orden del 23 de octubre de 1937 (GACETA del 23 de noviembre), disponía la intervención del "Solvre", establecido en el punto fronterizo por donde se efectuara una exportación en todos aquellos casos que la mercancía fuese remitida con cargo a una licencia global, por haberse consignado en el permiso que el envío se verificaría en varias expediciones parciales.

Durante el tiempo transcurrido desde la vigencia del sistema que estableció el Decreto de 13 de Agosto y se complementó por la Orden de 22 de octubre, se ha puesto de relieve la conveniencia de que la intervención del "Solvre" no se limite al caso especificado en dicho apartado 3.º, sino que se realice con carácter general para todos aquellos productos que convenga y que se determine por la Dirección General de Comercio.

Con ello, este Servicio puede completar en la frontera la vigilancia de los envíos, confrontando las calidades de la mercancía que se exporta con las que figuran en las facturas y corriéndose así la acción fiscalizadora de las exportaciones dispuesta por la legislación en vigor y que empieza a ejercerse al estudiar las peticiones en la Dirección general de Comercio.

En su vista, este Ministerio, a propuesta de la Dirección general de Comercio, ha acordado disponer lo siguiente, como complemento a la Orden de 23 de octubre de 1937:

1.º La inspección por el "Solvre" de la mercancía a exportar, se verificará en todos aquellos envíos de productos agrícolas que se efectúen al extranjero, así como en los que sin tener tal carácter, la Dirección general de Comercio lo determine por instrucciones dadas al efecto y comunicadas a los respectivos "Solvres" y a la Dirección general de Aduanas.

2.º La Dirección general de Comercio, remitirá un ejemplar de la licencia de exportación que ampare productos de los comprendidos en el apartado anterior al "Solvre" del punto de salida, acompañando las facturas en que se detallen las características del envío. Estas facturas serán devueltas a la Dirección general de Comercio por el "Solvre" correspondiente, una vez que haya salido la mercancía y con la indicación siguiente: "Revisada la mercancía correspondiente a esta factura y conforme con ella", firmando debajo el Jefe del "Solvre" del punto de salida.

3.º Las Administraciones de Aduanas de los puertos y fronteras, no permitirán el despacho de ninguna de las mercancías a que se refiere el apartado 1.º de esta Orden, hasta tanto que por el Jefe del "Solvre" se haya pasado al señor Administrador de la Aduana, un volante con su firma, en que se haga constar que se ha realizado la inspección de la mercancía y que puede autorizarse su salida, o bien, que la mercancía debe quedar en depósito para ulterior resolución, por no concordar sus características con las detalladas en la factura.

Las Administraciones de Aduanas de salida, en el caso de conformidad del "Solvre", procederán a autorizar la salida de la mercancía, cumpliendo todos aquellos requisitos y condiciones impuestos por el Decreto de agosto de 1937 y la Orden de 23 de octubre del mismo año.

4.º Las anteriores normas, se entenderán en vigor a partir del día 1.º de enero de 1939, para todas aquellas Aduanas terrestres y marítimas englobadas en la zona catalana.

La Delegación de la Dirección general de Comercio en Valencia da a las instrucciones oportunas a la de la Dirección general de Aduanas, para el sistema a seguir en las expediciones que se autoricen por Aduanas de la zona no catalana, procurando encajarlas dentro del régimen que se establece en los apartados anteriores, si bien atendiendo a las modalidades y circunstancias que, tanto por lo que se refiere al Servicio, como a las características de la mercancía que se exporta, deberán ser tenidas en cuenta para una práctica eficaz y rápida de estas normas.

Barcelona, 29 de diciembre de 1938.

P. D.

DEMETRIO DELGADO DE TORRES

Ilmo. Sr. Director general de Comercio y Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por el Agente de tercera clase del Cuerpo de Seguridad—Grupo civil—don Angel Bueno Obeso, evacuado de Santander y con destino actualmente en la plantilla de Barcelona, en su plica de que se le considere comprendido a los fines de subvención, en la

que se determina en el caso segundo artículo primero de la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de noviembre pasado.

Este Ministerio, ha tenido a bien disponer se considere al referido funcionario con derecho al percibo de la subvención a que se refiere la Orden de la Presidencia antes citada, debiendo abonarsele aquélla desde la fecha de su toma de posesión, y si ésta fuera anterior al 13 de noviembre de 1937, desde esta última fecha, en armonía con lo que asimismo se dispone en la también Orden de la Presidencia del Consejo de 28 de diciembre último (GACETA del 31).

Lo que en virtud de la delegación especial que tengo conferida, participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 27 de diciembre de 1938.

El Director general,

E. CUEVAS DE LA PENA

Ilmo. Sr. Ordenador Central de Pagos por Obligaciones civiles, Barcelona.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y SANIDAD

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia documentada suscrita por el alumno de Medicina de la Facultad correspondiente de la Universidad de Madrid, don Carmelo Fraile Sarriegui que ha actuado como Teniente Médico desde el año 1936 al servicio de la Sanidad Militar en campaña, y el que solicita el título de Médico provisional en campaña y para servicios de guerra por faltarle aprobar solamente tres asignaturas de la carrera.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder en la forma acostumbrada a lo solicitado, sin que el día de mañana pueda ejercer libremente la profesión mientras que, aprobadas todas las asignaturas de la carrera, no tenga el Título de Licenciado en Medicina previo pago de los derechos correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 27 de diciembre de 1938.

P. D.,

J. PULG ELIAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción Pública.

En conformidad con la propuesta que eleva a este Ministerio la Comisión delegada de la Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas a fin de que esté mejor atendida la Dirección de los Grupos femeninos—Residencia de Estudiantes—de Falporta (Valencia y Valencia, capital).

Esta Subsecretaría ha tenido a bien aprobar el nombramiento de una Comisión encargada de dichos Grupos, como Delegada de la Comisión directora de la Residencia de Estudiantes (Grupo Femenino), constituida dicha Comisión encargada por doña Mercedes Maestre, Presidenta; doña María Moliner y doña María Luisa Abad, como Secretaria.

Lo digo a V. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 27 de diciembre de 1938.
El Subsecretario,

J. PUIG ELIAS

Dustísimo Sr.: Vista la denuncia presentada contra la que fué alumna de la Escuela Normal del Magisterio primario de Murcia, doña Maravilla

Marín Fuentes, por la F. U. E., Sección de Caravaca, afirmando es persona desafecta al Régimen;

Teniendo en cuenta el informe emitido por la Comisión depuradora del Magisterio primario en el que afirma que la interesada nunca demostró actividades contrarias al Régimen Republicano observando una conducta de franca adhesión a la causa del pueblo, haciendo constar que todos los partidos políticos del Frente Popular de Caravaca y la propia F. U. E., avalan la conducta política de dicha alumna;

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Comisión nombrada al efecto, ha tenido a bien desestimar la denuncia y declarar que no ha lugar a sanción alguna contra la citada alumna doña Maravilla Marín Fuentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 24 de diciembre de 1938.

P. D.,

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Incurso en el art. 171 de la vigente Ley de Instrucción pública, por Orden de 2 de septiembre último (GACETA del 9), la Maestra del Plan profesional con destino provisional en Corbera de Llobregat (Barcelona), doña Dolores Castellá Huguet, por abandono de destino y habiendo transcurrido con exceso el plazo reglamentario sin que la interesada se haya reintegrado a su Escuela, ni solicitado, la incoación del oportuno expediente,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 159 del Estatuto General del Magisterio, ha acordado separar definitivamente del servicio a la citada Maestra, con pérdida de todos los derechos profesionales derivados de su condición de Maestra del Plan profesional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 26 de diciembre de 1938.

F. D.

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN

Ilmo. Sr. Visto el presupuesto de Obligaciones de este Ministerio para el cuarto trimestre de año en curso

Concepto 1.º—	Jornales de Aferos	87.500
Concepto 2.º—	Jornales de Vigilancia	50.000
Concepto 3.º—	Jornales de Estudios	236.250
Concepto 4.º—	Jornales de Conservación	293.750
Concepto 5.º—	Jornales de Explotación	187.500

Resultando que el artículo 67 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911, faculta al Ministro para disponer los gastos propios de los Servicios correspondientes al Departamento de su cargo dentro del importe de los créditos autorizados para los mismos.

Considerando que de acuerdo con lo

y la certificación de existencia de crédito que, expedida por la Ordenación de Pagos, acompaña al expediente.

Resultando que en el Capítulo primero, Artículo cuarto, Agrupación cuarta, Conceptos 1 al 5 se consigna

que precede y teniendo en cuenta los datos suministrados por los Servicios y los existentes en este Ministerio, se ha realizado la distribución de créditos que luego se mencionan, en la que figuran los créditos asignados a los diferentes Servicios, incluso el creado por O. M. de 10 de enero de 1938, llamado "Comisión de Estudio para Ampliación y Mejora de los Raza

un crédito de 955.000 pesetas para "Jornales para Aferos, observaciones y previsión de crecidas; Vigilancia de cauces; Estudios, neplanteos, liquidaciones, etc.; Conservación y reparación; Explotación" con arreglo al detalle siguiente:

dos de Levante" y los remanentes procedentes de las consignaciones del cuarto trimestre de 1938.

Vista la conformidad de la Intervención General de la Administración del Estado.

Este Ministerio ha tenido a bien:

Primero. Aprobar para el crédito arriba mencionado la distribución siguiente

JORNALES

DELEGACION O SERVICIO	AFOROS		VIGILANCIA	ESTUDIOS	CONSERVACION	EXPLOTACION
	1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	
Mediana	6.000	1.000	10.000	10.000	8.000	
Pago	14.000	8.000	1.000	90.000	15.000	
Mediterráneo Meridional	3.000	2.000	5.000	3.000	500	
Noro	1.000	6.000	15.000	100.000	124.000	
Paríneo Oriental	6.000	3.000	10.000	10.000	4.000	
Guadalquivir	5.000	3.000	10.000	20.000	8.000	
Júcar	13.000	7.000	35.000	22.000	12.500	
Segura	12.000	10.000	25.000	20.000	20.000	
Servicios Centrales	"	"	18.000	"	"	
Trigos Levante	"	"	5.000	"	"	
TOTAL A DISTRIBUIR	60.000	40.000	134.000	277.000	187.500	
Consignación 4.º trimestre 1938	87.500	50.000	238.250	303.750	187.500	
REMANENTE DE ESTA CONSIGNACION	27.500	10.000	102.250	113.750	"	

Segundo. Ordenar que con cargo al expresado crédito, se libre a cada Delegación o Servicio la cantidad asignada en la anterior distribución, correspondiente al cuarto trimestre del año actual.

Tercero. Disponer que los remanentes respectivos queden para atender a los compromisos que para estas atenciones se vayan contrayendo en el transcurso del trimestre.

Lo que de Orden del señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 24 de diciembre de 1938.
El Director general,

ENRIQUE NAVARRO

Ilmo. Sr. Ordenador Central de Pagos por Obligaciones civiles.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada en 24 de noviembre p.p.d. por don Pedro Alvarez Garcia de la Rubia, Auxiliar tercero del Cuerpo a extinguir de Obras públicas, con destino en la Inspección de Transportes de la Jefatura de Obras públicas de Valencia, a quien por Orden ministerial de 20 de octubre último, se concedió un mes de licencia por enfermo, para disfrutar en Madrid, en solicitud de que se le conceda un mes de prórroga de la misma;

Visto el certificado médico que se acompaña a la instancia, y el favorable informe emitido por la Jefatura de Obras públicas de Valencia;

Este Ministerio ha resuelto, accediendo a lo solicitado, conceder al expresado funcionario, un mes de prórroga en la licencia por enfermo que viene disfrutando, con la mitad del sueldo y a contar de la fecha en que terminan los treinta días concedidos por la Orden Ministerial expresada, todo ello de conformidad con lo dispuesto

en el Reglamento de 7 de septiembre de 1938 y R. O. de 12 de diciembre de 1924.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 28 de diciembre de 1938.

P. D.
RICARDO GARRIGÓ

Ilmo. Sr. Director General de Auto-transportes. Sr. Ordenador Central de Pagos.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASISTENCIA SOCIAL

ORDEN

Ilmos. Sres: Vistas las solicitudes presentadas a los concursos convocados por Ordenes de este Ministerio de 22 de octubre y 16 de noviembre del año actual, esta última prorrogando el plazo de admisión de las mismas; para otorgar subvenciones a las Obras Sociales que realicen las Cooperativas populares, y Premios y Pequeños Auxilios a las mismas; visto igualmente el informe de la Junta Central de Cooperación, de acuerdo con la misma, y

teniendo en cuenta lo determinado en el Decreto de 16 de enero de 1934, que regula la concesión de estas Subvenciones,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver lo siguiente:

CONCURSO DE SUBVENCIONES PARA OBRAS SOCIALES

Con cargo al Capítulo primero, artículo cuarto, grupo segundo, concepto cuarto, del Presupuesto para el ejercicio de 1938, se concede a las siguientes Cooperativas las cantidades que se señalan a cada una:

COOPERATIVA OBRERA DE INDUSTRIAS METALURGICAS "CO. ELM", de Valencia. Dos mil pesetas.

COOPERATIVA OBRERA DE CONSUMO DE LOS CARABANCHELES, de Madrid. Tres mil quinientas pesetas.

COOPERATIVA DE CONSUMO "LOS COOPERADORES", de Madrid. Tres mil pesetas.

MUTUALIDAD ALIANZA MATA-RODRIGUEZ, de Mataró (Barcelona), diez mil quinientas.

UNION DE COOPERATIVAS PARA LA ELABORACION DE VINO, de Villarrodrigo (Albacete). Cuatro mil pesetas.

COOPERATIVA POPULAR DE CONSUMO "LA PROSPERIDAD", de Benimaclet (Valencia), tres mil pesetas.

COOPERATIVA DE CONSUMO, de Villarrobledo (Albacete). Cuatro mil pesetas.

UNION DE COOPERATIVAS DE MATARO, Mataró (Barcelona). Cuatro mil quinientas.

COOPERATIVA DE CONSUMO "LA ARTESANA", de Valencia. Tres mil pesetas.

COOPERATIVA DE CONSUMO "SALUD Y AHORRO", de Madrid. Dos mil quinientas.

COOPERATIVA DE LOS FERROVIARIOS DEL OESTE, de Madrid. Dos mil quinientas.

COOPERATIVA DE CONSUMO "EL ARCO IRIS", de Madrid. Cinco mil pesetas.

CONCURSO DE PREMIOS Y PEQUEÑOS AUXILIOS

COOPERATIVA DE CONSUMO "EL ARCO IRIS", de Madrid. Tres mil pesetas.

COOPERATIVA DE TRABAJADORES FERROVIARIOS Y SIMILARES, de Madrid. Dos mil quinientas.

COOPERATIVA DE LOS FERROVIARIOS DEL OESTE, de Madrid. Dos mil quinientas.

FEDERACION REGIONAL DE COOPERATIVAS DEL CENTRO, de Madrid. Doce mil pesetas.

COOPERATIVA "LA FAVORECIDA DORA", de Godella (Valencia). Dos mil pesetas.

COOPERATIVA POPULAR DE CONSUMO "SALUD Y AHORRO", de Madrid. Dos mil quinientas.

COOPERATIVA POPULAR DE CONSUMO DE TRABAJADORES DE HACIENDA, de Ciudad Real. Setecientas cincuenta pesetas.

FEDERACION NACIONAL DE COOPERATIVAS DE ESPAÑA, domiciliada accidentalmente en Barcelona. Treinta mil pesetas.

COOPERATIVA DE SEGUROS "LA PREVISION SOCIAL", domiciliada accidentalmente en Barcelona. Cuatro mil quinientas pesetas.

MUTUALIDAD ALIANZA MATORINA, de Mataró (Barcelona). Seis mil pesetas.

FEDERACION REGIONAL DE COOPERATIVAS DE LEVANTE, de Valencia. Doce mil pesetas.

UNION DE COOPERATIVAS PARA LA ELABORACION DE VINO, de Villarrobledo (Albacete). Tres mil pesetas.

COOPERATIVA AGRICOLA DE PEQUEÑOS PROPIETARIOS Y

ARRENDATARIOS, de Villarrobledo (Albacete). Cuatro mil pesetas.

COOPERATIVA DE CONSUMO, de Villarrobledo (Albacete). Tres mil pesetas.

UNION DE COOPERATIVAS DE MATARO, de Mataró (Barcelona). cuatro mil quinientas pesetas.

COOPERATIVA POPULAR DE CONSUMO "LA ARTESANA", de Valencia. Mil doscientas cincuenta pesetas.

COOPERATIVA OBRERA POPULAR "COLONA", de Almansa (Albacete). Seis mil pesetas.

COMIDOR COOPERATIVO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA, domiciliado accidentalmente en Barcelona. Mil quinientas pesetas.

COOPERATIVA POPULAR DE CONSUMO "LOS COOPERADORES" de Madrid. Tres mil pesetas.

COMIDOR COOPERATIVO DE FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASISTENCIA SOCIAL, domiciliado accidentalmente en Barcelona. Mil quinientas pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 28 de diciembre de 1938.

J. MOLX

Encom. Sres. Subsecretario y Director General de Trabajo.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

ANUNCIO OFICIAL

Habiendo sufrido extravío el carnet perteneciente al Agente Judicial Interino D. José Avia Pey, se hace pública para conocimiento general, la anulacion del referido carnet, así como la obligación en que se encuentra quien lo recogiese de entregarlo en esta Subsecretaría, y debiendo procederse por los Agentes de la Autoridad a la detención de quien pretenda utilizarlo, para ser puesto a disposición del Tribunal competente.

Barcelona, 31 de diciembre de 1938

El Subsecretario,

JOSE A. JUSICO.

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

Centro oficial de Contratación de Moneda

Cambios a partir del día 20 de diciembre de 1938

	Compra	Venta
Francos franceses	60'—	64'—
Libras esterlina	106'50	113'70
Dóllars	22'80	24'85
Liras (Clearing)	67'50	68'50
Francos suizos	818'—	821'—

Reichsmarks	9'15	9'77
Belgas	384'—	410'—
Florines (Clearing)	11'24	11'85
Escudos	—	—
Coronas Checoeslovacas (Clearing)	70'75	73'50
Coronas danesas	4'75	5'10
Coronas noruegas (Clearing)	5'07	5'27
Coronas suecas	5'43	5'85
Peas argentinos m/1	5'15	5'50

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD
SECCION DE PRIMERA ENSEÑANZA

Ausente de su cargo, sin causa ni permiso que lo justifique, don Pedro Pareja Herrero, Maestro en propiedad de una de las escuelas Nacionales de Madrid, número 283 del Escalafón general;

Esta Dirección General ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la vigente Ley de Instrucción Pública, al citado maestro, don Pedro Pareja Herrero, por abandono de destino.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 25 de diciembre de mil novecientos treinta y ocho.

El Director general,

ESTHER ANTICH

Sr. Director Provincial de Primera Enseñanza de Madrid.

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera Instancia número dos de esta ciudad, en providencia de esta fecha dictada en las diligencias preparatorias de la vía ejecutiva promovidas por doña Pilar Lacasta Ubieto, representada por el Profesor don Arturo Servitje, contra don Arturo Borrell Baucells, por el presente se cita por tercera vez con el apercibimiento de poder ser declarado condeño a los efectos de despaibar la ejecución, en la legitimidad de la firma a don Arturo Borrell Baucells, y en caso de haber fallecido a sus herederos o causahabientes y en su caso absolver bajo promesa indecisoria las peticiones que se presentan, para lo cual se señala el día veintidós de enero de mil novecientos treinta y nueve a las diez horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, instalado en el Palacio de Justicia (Salón de Fermín Galán), haciéndose saber que la cantidad que se reclama es la de cuatro mil ochocientas siete pesetas cincuenta céntimos importe de las cantidades pagadas a Propiedad Urbana, S. A., en interés y utilidad del demandado.

A fin de que sirva de citación en forma a don Arturo Borrell Baucells

Los herederos o causahabientes, expido el presente en Barcelona, a trece de diciembre de mil novecientos treinta y ocho.—El secretario, Mateo Sest.

X-1

ADMINISTRACION JUDICIAL

EDICTO

Por el presente, que se expide de orden del señor Juez Popular local número Uno, Decano, en méritos de diligencias previas por fallecimiento de Eustaquia Mateo Pérez, natural de La Escardia y vecina que fué de esta ciudad, calle de Margarit, 82, bajos, que falleció el día doce del actual, en la Clínica La Alianza, de esta ciudad, se cita, llama y emplaza a los ignorados herederos de la misma, o parientes de aquella hasta el cuarto grado que se crean con derecho a la sucesión de la misma, a fin de que en el término de noventa días se personen por sí o por medio de persona que legalmente los represente ante dicho Juzgado, Ronda de San Pablo, 55, pral) con los documentos necesarios que justifiquen el parentesco con la finada, debiéndoles significar que se han tomado las medidas necesarias para el aseguramiento de los bienes que le han sido encontrados.

Barcelona, a 18 de diciembre 1938
Por don Francisco Serrano, R. Torrent, Hdo.

J. C.—119

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera Instancia número 3, de esta capital, ha sido admitida la demanda incidental promovida por Eladia Bastar García sobre que se la declare pobre para litigar contra los herederos y causahabientes de don Eduardo Ibáñez de Aldacoa y Urcullu, o sea su viuda doña María de la Purificación Manrique Puros sus hijos Juan y Rafael, en autos sobre reconocimiento de hijo natural; de cuya demanda incidental de pobreza se ha conferido traslado a estos demandados, ordenando se les emplaze para que comparezcan y la contesten en término de cinco días.

Desconociéndose el actual paradero y domicilio de los repetidos demandados, se les hace dicho emplazamiento por medio del presente, a los fines indicados, con apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Madrid, a 3 de diciembre de 1938. — Visto Bueno, el Juez de Primera Instancia (ilegible). — El Secretario (ilegible).

J. C.—120

CRDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera Instancia del Distrito número dos de esta ciudad, en

providencia de hoy, recabada a demanda incidental de pobreza formulada por don Joaquín Borreguero Morell contra don Antonio Murcia Rebagliato, mayor de edad, sin profesión especial y domiciliado últimamente en Madrid, Plaza del Progreso, número ocho, para litigar con el mismo en juicio de Mayor cuantía, se emplaza por medio de la presente a dicho demandado señor Murcia Rebagliato, que se encuentra en ignorado paradero, para que dentro del improrrogable término de siete días hábiles comparezca en dichos autos personándose en forma, en cuyo caso se le entregarán las copias simples para que conteste la demanda, previniéndole que de no verificarlo se sustanciará el incidente con la sola intervención del señor Abogado del Estado, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Murcia, 17 de diciembre de 1938. — El Secretario (ilegible).

J. C.—121

DON JUAN ANTONIO CAMPILLOS OIVTS, Juez de primera Instancia interino número uno de Valencia.

Por el presente, en virtud de lo acordado en providencia de hoy dictada en la pieza separada formada para hacer la declaración de herederos abintestato de Adelina Jover García, dimanante de la prevención de abintestato de dicha causante, que se sigue de oficio en este Juzgado, se anuncia por tercera vez la muerte de la referida Adelina Jover García, que tuvo lugar en su domicilio, calle de Salvador Giner, número veintiséis, de esta capital, el día diez y ocho de Julio de mil novecientos treinta y siete, a la edad de sesenta y siete años, hija de Julián y Dolores, natural de Valencia y su estado de viudedad de Ricardo Gareí Bellou, la cual tenía otorgado testamento ante el Notario de esta ciudad don Salvador Máximo Pons, en siete de Julio de mil novecientos seis, en el que instituyó heredera universal única a su hermana Blanca Jover García, de libre disposición, cuyo testamento carece de validez por haber pretermitido la instituida heredera a la causante, la que no dejó descendientes ni ascendientes, y por no haber sido reconocido con derecho a la herencia de dicha causante, el único solicitante comparecido José Andrés Sas, hermano político de la misma, se llama a los que se creen con derecho a dicha herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de dos meses, con apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicitare.

Y para su publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA, se expide el presente en Valencia, seis de diciembre de mil novecientos treinta y ocho. — El Secretario (ilegible).

J. C.—122

El marinero RAMÓN MONSERRAT CORTADELLAS, de la 94 Brigada Mixta, domiciliado últimamente en Barcelona, y del cual se ignoran las demás circunstancias, se presentará ante

el Tribunal Permanente de Justicia Militar del X Cuerpo de Ejército, en el plazo de quince días, o en su defecto, ante la Autoridad más próxima al lugar donde se encuentre, con apercibimiento de que, si no lo efectúa, se le declarará rebelde.

Se ruega a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que sepan del referido individuo, procedan a su detención, y lo comuniquen a dicho Tribunal.

En campaña, a dos de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho. — El Instructor, Sáez. — El Secretario, R. Rodríguez.

J. M.—4767

MANUEL SANTAMARIA SALAS, soldado recuperado por el C. R. I. M. núm. 10, de Alicante, procedente de la 12 Brigada Mixta, de 34 años de edad, natural de Madrid, comparecerá ante esta Delegación del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación de Levante, para notificarle el auto de procesamiento dictado en la causa que contra él se instruye por deserción, recibirle declaración indagatoria e instruirle de los derechos que la Ley le concede a recurrir en dicho auto y nombrar defensor, bajo apercibimiento que de no hacerlo en el plazo de 15 días, será declarado rebelde, parándole los perjuicios a que hubiere lugar, según las leyes.

Alicante, 6 de Noviembre de 1938. — El Delegado Instructor (ilegible).

J. M.—4768

MANUEL MARBOVAL MAS, natural de Barcelona, vecino de Barcelona, domiciliado en la calle del Doctor Dou, núm. 5, tercero, primera, de 28 años de edad, comparecerá en el término de ocho días ante el Secretario Relator núm. 3 del Tribunal Militar Permanente de Cataluña, don Andrés Sanahuja Junqué, con domicilio oficial en calle Mallorca, núm. 264, primero, para responder a los cargos que le resultan en causa que se le instruye por supuesta deserción, con el apercibimiento que de no comparecer será declarado en rebeldía.

Barcelona, 14 de Noviembre de 1938. — El Secretario Relator Andrés Sanahuja.

J. M.—4769

PEDRO CEJDRAN BALIBRES y FAUSTO GARRIGA MOLX, comparecerán en el término de ocho días ante el Secretario Relator núm. 8, del Tribunal Militar Permanente de Cataluña, don Andrés Sanahuja Junqué, con domicilio oficial en calle Mallorca, número 264, primero, para responder a los cargos que les resultan en causa que se les instruye, con el apercibimiento que de no efectuarse serán declarados en rebeldía.

Barcelona, 14 de Noviembre de 1938. — El Secretario Relator, Andrés Sanahuja.

J. M.—4770

DIONISIO CATALA MINANA, soldado del reemplazo 1931, soltero, hijo de Fernando y de Matilde, de 29 años de edad, natural de Castellonet (Valencia) y vecino de Correos Viejos, número 8 tercero, segunda, comparecerá en el término de diez días ante el señor Secretario Relator Instructor número 8 del Tribunal Militar Permanente de Cataluña, con domicilio oficial Mallorca núm. 264, principal, para responder a los cargos que le resultan en falta de incorporación que se le sigue, bajo el apercibimiento que de no hacerlo se le declarará en rebeldía.

Barcelona, 16 de Noviembre de 1938.
— El Secretario, A. Sanahuja.

J. M.—4.771

SUSAGNA GREGORI (Francisco), hijo de Francisco y de María, de 17 años de edad, estado soltero, profesión estudiante, natural de Barcelona y vecino de la misma, en la calle de Bertrán, núm. 47, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas arqueadas, ojos pardos, nariz aguileña, barba saliente, boca regular, y color sano, que pres-

taba sus servicios en la tercera Compañía del 493 Batallón, de la 124 Brigada Mixta, 27 División, procesado en méritos de la causa núm. 200 del año actual, por los delitos de desertión frente al enemigo y alta traición, por el Instructor Delegado de la 124 Brigada Mixta, comparecerá ante el mismo en el Tribunal Permanente de Justicia Militar del XVIII Cuerpo de Ejército residente en Tárrega (Lérida), en el plazo de treinta días a contar de la publicación de esta requisitoria, para constituirse en prisión y responder de los cargos que contra el mismo resultan, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

En Castellserá, a 16 de Octubre de 1938. — El Instructor Delegado, Jesús Argemí. — El Secretario, Juan Ferrer.

J. M.—4.772

JUAN BAQUES MANENT, hijo de Juan y de Antonia, de 18 años de edad de estado soltero, profesión dependiente, natural y vecino de Sabadell, en

la calle de Avenida 11 de Noviembre, núm. 108, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas pequeñas, ojos castaños, nariz achatada, barba pequeña, boca grande y color blanco, que prestaba sus servicios en la primera Compañía del 493 Batallón, de la 124 Brigada Mixta, 27 División, procesado en méritos de la causa núm. 134 del año actual, que se sigue por los delitos de desertión frente al enemigo y alta traición por el Instructor Delegado de la 124 Brigada Mixta, comparecerá ante el mismo en el Tribunal Permanente de Justicia Militar del XVII Cuerpo de Ejército, instalado en Tárrega (Lérida), dentro del plazo de treinta días a partir de la publicación de esta requisitoria, para constituirse en prisión y responder de los cargos que contra el mismo resultan, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

En Castellserá, a 19 de Octubre de 1938. — El Instructor Delegado, Jesús Argemí. — El Fedatario, Juan Ferrer.

J. M.—4.773

Reproducción.—Imprenta F. Domenech, S. A. (Intervenida por el Estado).—Valencia.

AVISO DE LA ADMINISTRACION

A partir del 1.º del actual, regirán las siguientes Tarifas, aprobadas por la Superioridad, con fecha 30 de Diciembre último.

SUSCRIPCIONES

Para ESPAÑA: 40 pesetas al trimestre, 80 ptas. al semestre y 160 ptas. al año.
POSESIONES ESPAÑOLAS: 60 ptas. al trimestre, 120 ptas. al semestre y 240 ptas. al año.
EXTRANJERO: 90 pesetas al trimestre, 180 ptas. al semestre y 360 ptas. al año.

VENTA DE EJEMPLARES

Los números sueltos de la GACETA DE LA REPÚBLICA se venderán a 1 pta. cada ejemplar.

ANUNCIOS

Cada línea o espacio de línea, 2 pesetas.

TARIFA ESPECIAL DE ANUNCIOS DE SUBASTAS

Valor del servicio que se subasta	Precio por línea	Valor del servicio que se subasta	Precio por línea
No excediendo de 10.000 ptas.	0'60	De 60.001 a 70.000 ptas.	1'20
De 10.001 a 20.000 »	0'70	» 70.001 a 80.000 »	1'30
» 20.001 a 30.000 »	0'80	» 80.001 a 90.000 »	1'40
» 30.001 a 40.000 »	0'90	» 90.001 a 100.000 »	1'50
» 40.001 a 50.000 »	1'00	» 100.001 en adelante	1'60
» 50.001 a 60.000 »	1'10		

Barcelona, 1.º de Enero de 1939

El Director-Administrador,
ELOY BARBERO